CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 53.930.703



Apellidos
QUIROGA POVEDA

Nombres
MONICA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.58

Sexo
F

Fecha de nacimiento
15 MAR 1984

G.S
A+

Lugar de nacimiento
SILVANIA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
17 MAYO 2002 FUSAGASUGA

Firma

Fecha de expiración
07 ENE 2033

.CO

0126615572

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0126615724150 94<<<<<<<<<<<<<<
8403157F3301074COL53930703<<<5
QUIROGA<POVEDA<<MONICA<<<<<<<<<

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, 03 de octubre de 2025

Señor
MONICA QUIROGA POVEDA
Director Operativo
Dirección Para la Gestión Integral del Agua
Secretaría de Bienestar Verde
Ciudad

Respetada Señora:

De manera atenta, le informo que mediante resolución DAFPC- 2071 del 02 de octubre de 2025, de la cual se anexa fotocopia ha sido encargada de funciones en el empleo **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Bienestar Verde, mientras dura la ausencia temporal de su titular, desde el día 03 al 24 de octubre de 2025, inclusive.

Se adjunta funciones.

Cordialmente,

JACQUELINE BERMÚDEZ FORERO
Directora de Potencial Humano

Firma: Monica Quiroga Poveda.
Nombre
Cédula: 53930703
Fecha:

Revisó: Miguel Andrés Vargas / Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. -000295-

En Bogotá D.C., el día 03 de octubre de 2025, se presentó en este Despacho la señora **MONICA QUIROGA POVEDA, Director Operativo Código 009 Grado 03** de la Dirección Para la Gestión Integral del Agua – Secretaría de Bienestar Verde, con el fin de tomar posesión del empleo de **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Bienestar Verde, a quien se le encargó mediante resolución DAFPC – 2071 del 02 de octubre de 2025, mientras dura la ausencia temporal de su titular, desde el día 03 al 24 de octubre de 2025, inclusive.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 53 930 703**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años – Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

MONICA QUIROGA POVEDA
Posesionada

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora
Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

JM Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero/ Directora de Potencial Humano
Revisó: Miguel Vargas. /Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez D. /Profesional Universitario

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN DAFPC - 2071 - 2025

(02 OCT 2025)

<<Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal >>

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y la delegación conferida mediante el Decreto No. 031 de 07 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que al Señor **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía 79 797 370, **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Bienestar Verde, mediante resolución DAFPC 2021 del 26 de septiembre de 2025, le conceden vacaciones desde el día 03 al 24 de octubre de 2025.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa: <<*Los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)*

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala: << *Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.* >>

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibídem, establece: <<***Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*>>

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto mencionado, establece: << *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...).*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...) >>Que en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para suplir la vacancia temporal del empleo arriba señalado.

JAR

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN DAFPC - 2071 - 2025

(02 OCT 2025)

<<Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal >>

Que la Directora de Potencial Humano mediante formato de análisis de cumplimiento de requisitos de fecha 02 de octubre de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **MONICA QUIROGA POVEDA,** identificada con cédula de ciudadanía 53 930 703, cumple con los requisitos requeridos para ejercer las funciones del cargo, **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Bienestar Verde, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Encargar a la señora **MONICA QUIROGA POVEDA,** identificada con cédula de ciudadanía 53 930 703 , quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción **Director Operativo Código 009 Grado 03** de la Dirección Para la Gestión Integral del Agua – Secretaría de Bienestar Verde, en el empleo de libre nombramiento y remoción, **Secretario del Despacho Código 020 Grado 11** del Despacho del Secretario – Secretaría de Bienestar Verde, mientras dura la ausencia temporal de su titular, desde el día 03 al 24 de octubre de 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Potencial Humano del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca a la funcionaria **MONICA QUIROGA POVEDA** al Señor Gobernador y al Grupo de Nómina del DPH-DAFPC.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 02 OCT 2025

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora
Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero/ Directora de Potencial Humano
Revisó: Miguel Vargas. /Profesional Universitario
Elaboró: Mireya Sánchez D. /Profesional Universitario

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 11:12:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53930703
Código de Verificación	53930703251003111257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281772964

PIB
11:11:49

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA QUIROGA POVEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53930703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:14:39 AM horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **53930703**
Apellidos y Nombres: **QUIROGA POVEDA MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53930703 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2025 09:54 AM

Código Verificación: **CF2MLRSTEU**

Válida hasta: **30/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC